



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 0121-2023-ITP/UTH-CITEPESCAL del 20 de setiembre de 2023 emitido por la Unidad Técnica de Huancavelica, el Proveído N° 17076-2023-ITP/OA del 20 de setiembre de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 0170-2023-ITP/UTH del 22 de setiembre de 2023 emitido por la Unidad Técnica de Huancavelica, el Memorando N° 1264- 2023-ITP/OA-CONT del 22 de setiembre de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 6070-2023-ITP/OPPM del 22 de setiembre de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 717-2023-ITP/OA-CONT del 25 de setiembre del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0121-2023-ITP/UTH-CITEPESCAL del 20 de setiembre de 2023, el director adscrito a la Unidad Técnica de Huancavelica, solicita el reembolso de viáticos a favor de Eduardo Alberto Hurtado Onuma por comisión de servicios para realizar asesoría técnica y prospección técnica a los productores acuícola de la Comunidad Campesina Lillinta - Inga Huasi - Licapa y la Participación "I Festival de la Trucha en Huaytará 2023" Organizado por la DIREPRO, actividades desarrolladas en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, Región Huancavelica y Región Ayacucho los días 06 al 08 de setiembre del presente año;

Que, con Proveído N° 17076-2023-ITP/OA del 20 de setiembre de 2023, la Jefa encargada de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el director adscrito de la Unidad Técnica de Huancavelica;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envió N° 11508-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, la Unidad técnica de Huancavelica remite el Proveído N° 0170-2023-ITP/UTH del 22 de setiembre 2023, para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 1264- 2023-ITP/OA-CONT del 22 de setiembre de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el director adscrito de la Unidad Técnica de Huancavelica;

Que, a través del Memorando N° 6070-2023-ITP/OPPM del 22 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento,



Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 5386;

Que, mediante Informe N° 717-2023-ITP/OA-CONT de fecha 25 de setiembre del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Eduardo Alberto Hurtado Onuma solicitó el reembolso de viáticos de los días del 06 al 08 de setiembre del presente año, por comisión de servicios para realizar asesoría técnica y prospección técnica a los productores acuícola de la Comunidad Campesina Lillinta - Inga Huasi - Licapa y la Participación "I Festival de la Trucha en Huaytará 2023" Organizado por la DIREPRO, actividades desarrolladas en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, Región Huancavelica y Región Ayacucho, no pudiéndose asignar los viáticos debido a que su requerimiento de asignación fue remitido un día hábil antes del inicio de la comisión de servicios, incumpliendo el plazo establecido en el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 391.00 (Trescientos Noventa y Uno y 00/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 095-2023-ITP/DE, de fecha 15 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Eduardo Alberto Hurtado Onuma**, por el monto de S/ 391.00 (Trescientos Noventa y Uno y 00/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 06 al 08 de setiembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | Certificado SIAF | Clasificador de Gasto | Importe S/. |
|-------------------|--------------------------|------------------|-----------------------|---------------|
| 130 | R.O. | 5386 | 2.3.2 1.2 2 | 391.00 |
| TOTAL | | | | 391.00 |

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE
Jefe de la Oficina de Administración (e)
Instituto Tecnológico de la Producción





PERÚ

Ministerio
de la Producción

